



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<p>Prestar servicios personales en la implementación de procesos de extensión campesina y fortalecimiento comunitario para la transición agroecológica y la generación de valor en las producciones de los Núcleos Campesinos identificados en la regional</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Opción 1. Bachiller</p> <p>Opción 2. Técnico o Aprobación de mínimo tres (3) años de educación superior debidamente certificada</p> <p>Opción 3. Tecnólogo</p> <p>Opción 4. Profesional</p> <p>en áreas del conocimiento relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias sociales y humanas • Ciencias administrativas, económicas, contables o financieras • Ingenierías y áreas afines • Gestión social, comunitaria, territorial o productiva <p>Adicionalmente, Acreditar su condición de campesino a través de uno de los siguientes medios: presentación del carné o documento equivalente en el que conste la calidad de afiliado a una asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina, sindicato agrario y las demás formas organizativas campesinas legalmente constituidas; y/o certificación expedida por la secretaria de gobierno municipal o la dependencia que haga</p>



	<p>sus veces en la alcaldía, en la que conste la condición de campesino o campesina y su lugar de residencia.</p>
<p>EXPERIENCIA RELACIONADA:</p>	<p>Mínimo un (1) año de experiencia en actividades agropecuarias desde el enfoque agroecológico o de sostenibilidad ambiental, y en el desarrollo de estrategias de generación de valor en producciones primarias, y mínimo dos (2) años de trabajo comunitario o participación en procesos campesinos o asociativos que puede ser acreditada por organizaciones comunitarias o campesinas, u otras entidades públicas o privadas con presencia territorial.</p> <p>Alternativa de idoneidad o experiencia requerida del futuro contratista: El requisito relacionado con la experiencia será homologable por certificaciones de competencia laboral asociadas a actividades agropecuarias o agroindustria campesina, trabajo comunitario, participación en procesos campesinos o asociativos.</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p><i>Se fija como valor total para los CUATRO (4) contratos la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$209.880.000,00); cada contrato es por la suma hasta de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$52.470.000).</i></p> <p>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2026, b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, conforme a la tabla de honorarios cada uno; c) un último pago proporcional a los días ejecutados en el mes de diciembre de 2026.</p> <p>De acuerdo a la circular 3-2026-000015 de 2026</p> <p>Opción 1. Honorarios mensuales \$2.510.000</p> <p>Opción 2. Honorarios mensuales \$2.907.964</p> <p>Opción 3. Honorarios mensuales \$3.335.467</p> <p>Opción 4. Honorarios mensuales \$4.770.000</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>Once (11) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN:</p>	<p>Bucaramanga y su área metropolitana</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>Coordinadora de Formación Profesional Integral Regional Santander</p>
<p>ORDENADOR DEL GASTO:</p>	<p>Jhon Edison Jimenez Martínez, Director (e) Regional Santander.</p>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Coordinación Regional de Formación Profesional



Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo formación profesional integral para su incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país, de conformidad con la Ley 119 de 1994 y su reglamentación vigente, incluida la normativa del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y sus normas modificatorias y subrogatorias.

La estrategia CampeSENA del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA tiene como objetivo garantizar el acceso diferencial, integral e incluyente de la población campesina a los servicios misionales de la entidad, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, especialmente en lo relativo al fortalecimiento de la economía campesina y popular, la reforma agraria, la soberanía y seguridad alimentaria, la inclusión productiva y la territorialización de la paz. Esta estrategia busca fortalecer las capacidades productivas, organizativas y comerciales de las formas organizativas campesinas, impulsar procesos de transición agroecológica y agroindustria campesina, y promover la articulación interinstitucional necesaria para cerrar brechas en los territorios rurales.

En la Regional Santander se identifica la necesidad de fortalecer la implementación territorial de CampeSENA, dada la complejidad y dispersión de las comunidades campesinas y la importancia de articular acciones con las formas organizativas campesinas, especialmente los Núcleos Campesinos, para garantizar el cumplimiento de las metas regionales. Estas acciones incluyen la caracterización de las comunidades, el acompañamiento en la gestión y acceso a los servicios misionales del SENA con enfoque diferencial, integral e incluyente, y la consolidación de alianzas estratégicas que fortalezcan sus capacidades productivas, asociativas y comerciales.

La necesidad de esta contratación se fundamenta, además, en la insuficiencia de personal de planta en la Coordinación de Formación Profesional Integral de la Regional Santander, la cual cuenta únicamente con cuatro (4) profesionales en carrera administrativa, quienes no pueden asumir de manera simultánea y permanente la totalidad de las actividades que demanda el volumen proyectado para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y Circular SENA No. 3-2025-000287 de diciembre de 2025, firmada por la Directora Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en la cual se menciona lineamientos para la contratación de servicios personales estrategias CampeSENA y Full Popular vigencia 2026.

La Coordinación Regional de Formación Profesional Integral de Santander requiere para la vigencia 2026 de cuatro (4) apoyos, por el periodo de once (11) meses para realizar el objeto igual Prestar servicios personales a la Regional Santander para el relacionamiento con las formas organizativas campesinas desde la divulgación de los servicios misionales del SENA y la gestión de acciones y alianzas institucionales, interinstitucionales y comunitarias para su atención diferencial, incluyente e integral, en clave de impulsar procesos de transición agroecológica y agroindustria campesina.”

Esta contratación contribuye al cumplimiento del Plan de Acción del SENA y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, especialmente en lo relativo al fortalecimiento de la economía campesina y popular, la inclusión productiva, la soberanía alimentaria, la reforma agraria y la territorialización de la paz.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

1. Obligaciones Específicas:

El **contratista**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:

1. Participar y contribuir al desarrollo del diagnóstico territorial y la construcción del Plan de Acción de los Núcleos Campesinos seleccionados, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y metodologías asociadas a la extensión campesina de las Estrategias CampeSENA



y Full Popular.

2. Facilitar espacios de aprendizaje e intercambio de saberes campesino a campesina y campesina a campesino en y entre los Núcleos Campesinos seleccionados.
3. Acompañar y dinamizar los Planes de Acción de los Núcleos Campesinos seleccionados en la implementación de las prácticas agroecológicas y sustentables priorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y momentos definidos en las Estrategias CampeSENA y Full Popular.
4. Recopilar, socializar y facilitar la réplica en las comunidades y territorios de las experiencias, innovaciones y buenas prácticas campesinas en la transición agroecológica desarrolladas e identificadas en los Núcleos Campesinos.
5. Elaborar y presentar informes de gestión y avance sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en los Núcleos campesinos y comunidades.
6. Asistir y participar en las reuniones, formaciones o sesiones de trabajo convocadas en desarrollo de las estrategias CampeSENA y Full Popular a nivel regional, zonal y nacional.
7. Apoyar las actividades relacionadas con la coordinación de la Formación Profesional Integral en la Regional, conforme a los lineamientos institucionales.
8. Asistir a las reuniones convocadas internas o externas en relación con las obligaciones contractuales.
9. Elaborar cronograma mensual de las actividades propias de la naturaleza de las obligaciones contractuales acorde a la programación regional.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Formación Profesional Integral Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del



gasto, el Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) por el futuro contratista, se procederá a un análisis y verificación de los documentos y en consecuencia a través del anexo 1.1 Idoneidad y experiencia se certificará su cumplimiento

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez sea analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establecerá que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.75 38118 del 2025.	RAUL ARIAS	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal contribuyendo con su gestión en la articulación institucional de los servicios dirigidos a Las comunidades atendidas dentro del proyecto de economías populares A través del modelo de atención integral, en coordinación con el equipo Regional, con el fin de fortalecer la oferta institucional y la participación Comunitaria en los diez (10) centros de Atención de la regional.	10,5 meses	\$57.750.000 Honorarios \$5.500.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.72 47973 del 2025	JORGE OLMEDO ORTIZ	Prestar los servicios profesionales de carácter Temporal contribuyendo con su gestión en la Articulación institucional de los servicios Dirigidos a las poblaciones campesinas y Trabajadores de la economía popular, en los Municipios, corregimientos y veredas del área de Influencia del centro de formación profesional Integral, en coordinación con la subdirección de Centro, la coordinación académica y con los Lineamientos establecidos por la dirección del Sistema nacional de	11, 5 meses	\$60.950.000 Honorarios \$5.300.000	Contratación directa



		formación para el trabajo y la Coordinación nacional de atención integral, Diferencial e incluyente a la economía popular - Campesena		
--	--	---	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga

JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Director Regional (e)

VoBo: Leidy Johana León Romero – Coordinadora de Formación Profesional Integral 